CONTRATO No. 00004863 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD A LAS ADMINISTRADORAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EAPB EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA Y SU NORMATIVIDAD VIGENTE.

Entre los suscritos, a saber: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Salud del Municipio de Sana José de Cúcuta, Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N.0025 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N°017 de 02 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, delegada para ordenar gasto y tramite contractual por decreto 0250 de 2024, modificado parcialmente por decreto 0239 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra; la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA,** con NIT: 901148395-9 representada legalmente por **HELERY TRUJILLO DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.093.736.348 de Los Patios, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de auditoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Concurso de méritos abierto No SSM-CMA-001-2026, y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 2). Que, el Municipio de san José de Cúcuta Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de salud, ordenó mediante la Resolución No 019 del 10 de marzo de 2026, la apertura del proceso SSM-CMA-001-2026, se publicó en la misma fecha el texto

definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, previa respuesta de las observaciones presentadas dentro del proceso 3) Que, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a: 1 SOCICONTROL CTA; 2 AGS COLOMBIA SAS – ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD; 3 WLG GROUP CONSULTORES LTDA 4). Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 000020 del 20 de marzo de 2026, realizó la evaluación preliminar y la evaluación definitiva de las propuestas presentadas 5). del informe de evaluación final se concluye el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros por parte únicamente del oferente, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA,** representada legalmente por **HELERY TRUJILLO DIAZ** 6) Que, durante el término de traslado del informe inicial de evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones por parte de los interesados en el proceso a las cuales se les dio respuesta 7), Que, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA,** representada legalmente por **HELERY TRUJILLO DIAZ**, se encuentra habilitada jurídica, financiera, técnicamente, y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA, representada legalmente por HELERY TRUJILLO DIAZ.** 8) Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 0021 del 27 de marzo de 2026 al Contrato resultante del presente Proceso de concurso de méritos abierto No SSM-CMA-001-2026, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS. SOCICONTROL CTA,** representada legalmente **por HELERY TRUJILLO DIAZ,** por el valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.590.000.000) M/CTE. según la oferta económica presentada, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera Técnica, Jurídica y Financiera. 9). Que el valor del contrato se pagará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 00 004475 del 03 de Febrero de 2026, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.17 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Auditoria Régimen Subsidiado, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO de San José de Cúcuta Norte de Santander, para atender los costos de la contratación, El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a la **PRESTACION**

DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD A LAS ADMINISTRADORAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EAPB EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA Y SU NORMATIVIDAD VIGENTE, con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** alcance del objeto del contrato los bienes a entregar son los que se encuentran consignados en la oferta económica, la cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.590.000.000) M/CTE. según la oferta y condiciones contenidas en documentos previos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato celebrado en pagos parciales de acuerdo a la programación del PAC, según avance ejecutado del contrato vigilado, de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de auditoria correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos que el Municipio realice y se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias para este.

Para los pagos el contratista presentara la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, a la cual se adjuntar la certificación de recibido a satisfacción.

El pago se efectuara previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, respecto a los servicios prestados, con la correspondiente acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato lo cancelará el MUNICIPIO a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del MUNICIPIO vigencia 2026, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004475 del 03 de Febrero de 2026, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.17 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Auditoria Régimen Subsidiado, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO de San José de Cúcuta Norte de Santander.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS, Contados desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES. 1) DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la prestación de los servicios requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.2) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.3) El contratista se compromete para con el MUNICIPIO Norte de Santander a entregar bienes y suministrar el servicio requerido con parámetros de excelente calidad.4) El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. 5) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. 6) Comunicar al MUNICIPIO cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 7) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria de Salud del MUNICIPIO de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus

actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO de san José de Cúcuta Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario EL MUNICIPIO DE NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, b). De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo, c) De Calidad de servicios: por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma secop II

Dada, en San José de Cúcuta a los SEIS (6) del mes de Abril de 2026.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma-Fecha
Proyectó:	Vivian Camila Chacon Delgado – Asesor jurídico externo	Asesor jurídico externo	06/04/2026
Revisión Jurídica	Vivian Camila Chacon Delgado – Asesor jurídico externo	Asesor jurídico externo	06/04/2026 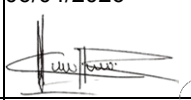
Aprobación	Taiz del Pílar Ortega Torres	Secretaria Salud	06/04/2026